



**INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS NIVELES BÁSICO A2, INTERMEDIO B1,
INTERMEDIO B2 Y AVANZADO C1 DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DE INGLÉS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!*
PARA EL CURSO 2024-2025 EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo VII del Título I a las enseñanzas de idiomas. En el artículo 60.3 establece que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia y, en su desarrollo, el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 y establece las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las descritas en el real decreto.

El Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, establece que entre las funciones que desarrolla el CIDEAD está la enseñanza de idiomas a distancia, fomentando el plurilingüismo.

La Orden ESD/1742/2008, de 17 de junio, regula las características y establece la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio de las enseñanzas de régimen especial de inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia. En la Orden ECD/1211/2014, de 8 de julio, se regulan las características y se establecen la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel avanzado de las enseñanzas de régimen especial de inglés, adaptadas a la modalidad de educación a distancia en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La Dirección General de Formación Profesional, al amparo de las citadas Órdenes, resolvió la implantación desde el curso 2008-2009 de los niveles básico e intermedio y, desde el curso 2014-2015, del nivel avanzado de las Enseñanzas de régimen especial de idioma inglés a distancia.





Con el fin de garantizar la consecución de los fines previstos y unificar los criterios de actuación en los distintos centros educativos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes donde se imparte el idioma inglés a distancia, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, esta Secretaría General de Formación Profesional ha considerado oportuno establecer las siguientes instrucciones:

1. DESCRIPCIÓN DEL CURSO

1.1. Las enseñanzas a que se refieren las presentes instrucciones serán las de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 del idioma inglés de las escuelas oficiales de idiomas (EOI) en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con las oportunas adaptaciones curriculares para su impartición a través de la modalidad a distancia.

1.2. La denominación de estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia es *That's English!*

2. ESTRUCTURA ACADÉMICA - PLAN DE ESTUDIOS CURSO 2024-2025

2.1. En el curso 2024-2025 se aplica el Plan de estudios 2020 de *That's English!* dividido en los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1, de acuerdo con la siguiente estructura:

Estructura del Plan 2020

Nivel	Curso	Módulo
Básico A2	1º Básico A2	Básico A2.1
		Básico A2.2
	2º Básico A2	Básico A2.3
		Básico A2.4
Intermedio B1	Intermedio B1	Intermedio B1.1
		Intermedio B1.2





Intermedio B2	1º Intermedio B2	Intermedio B2.1
		Intermedio B2.2
	2º Intermedio B2	Intermedio B2.3
		Intermedio B2.4
Avanzado C1	Avanzado C1	Avanzado C1.1
		Avanzado C1.2

2.2 La superación de los módulos Básico A2.3, Intermedio B1.1, Intermedio B2.3 y Avanzado C1.1 del Plan 2020 de *That's English!* dará acceso a la realización de las correspondientes pruebas de certificación de nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2 y nivel Avanzado C1, que serán iguales para todo el alumnado del ámbito de competencia del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tal como se explica en el punto 11.1.

2.3 La superación de las pruebas a las que se hace referencia en el párrafo anterior dará lugar al certificado acreditativo de haber superado el nivel Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de inglés de régimen especial y, en el caso de los niveles Básico A2, Intermedio B1 e Intermedio B2, acceso inmediato al primer módulo del siguiente nivel.

2.4 Independientemente de su decisión de presentarse o no a las pruebas de certificación, los estudiantes matriculados en los módulos Básico A2.4, Intermedio B1.2, Intermedio B2.4 y Avanzado C1.2 del Plan 2020 podrán presentarse a las pruebas de evaluación de final de módulo y, si las superan, matricularse en el módulo inmediatamente superior sin realizar o superar la prueba de certificación. De esta manera, se garantiza la continuidad del estudiante en *That's English!* aunque no certifique.

3. CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

3.1. Para acceder a estas enseñanzas es requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se inicien los estudios. Asimismo, podrán acceder los





mayores de catorce años si no han cursado el idioma inglés en la Educación Secundaria Obligatoria.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos académicos:

3.1.1. Nivel Básico A2

3.1.1.1. Para poder inscribirse en segundo curso de nivel Básico A2, el estudiante deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso de nivel A2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI en la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo Básico A2.1 que forma parte del primer curso del nivel Básico A2 del Plan 2020 de *That's English!* En este caso será preciso que el estudiante supere el módulo Básico A2.2 en la convocatoria de diciembre para poder ser evaluado de los módulos del segundo curso del nivel Básico A2.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 3.1.5.1.

3.1.2. Nivel Intermedio B1

3.1.2.1. Para acceder a los estudios del nivel Intermedio B1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia será preciso alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado el nivel A2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI en la modalidad presencial o a distancia.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como A2 según el MCERL o certificaciones equivalentes a las de nivel básico A2 que sean reconocidas por las escuelas oficiales de idiomas.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 3.1.5.1.





3.1.2.2 Para acceder a los estudios del segundo módulo (B1.2) del nivel Intermedio B1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia desde la modalidad presencial, será preciso haber superado el primer curso de este nivel en modalidad presencial. Este acceso no supondrá en ningún caso una rebaja en el precio de la matrícula, ya que el alumno recibirá todo el material didáctico completo del curso.

3.1.3 Nivel Intermedio B2

3.1.3.1. Para acceder al primer curso del nivel Intermedio B2 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia será preciso alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado el nivel B1 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI en la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo 6 que forma parte del primer curso del nivel Intermedio B1 del Plan 2018.
- Haber obtenido en el idioma inglés el certificado de Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como B1 según el MCERL o certificaciones equivalentes a las de nivel intermedio B1 que sean reconocidas por las escuelas oficiales de idiomas.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 3.1.5.1.

3.1.3.2. Para poder inscribirse en segundo curso del nivel Intermedio B2, el estudiante deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso del nivel B2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI en la modalidad presencial o a distancia.





- Haber superado el módulo Intermedio B2.1 que forma parte del primer curso del nivel Intermedio B2 del Plan 2020 *That's English!* En este caso será preciso que el estudiante supere el módulo Intermedio B2.2 en la convocatoria de diciembre para poder ser evaluado de los módulos del segundo curso del nivel Intermedio B2.
- Haber superado el módulo 9 que forma parte del segundo curso del nivel Intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
- Haber superado el módulo 10 que forma parte del segundo curso del nivel Intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
- Haber superado el módulo 11 y suspendido el módulo 12 del nivel Intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 3.1.5.1.

3.1.4 Nivel Avanzado C1

3.1.4.1. Para acceder a los estudios del nivel Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia será preciso alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado el nivel B2 de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI en la modalidad presencial o a distancia.
- Haber obtenido en el idioma inglés el Certificado de Aptitud de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como B2 según el MCERL o certificaciones equivalentes a las de nivel Intermedio B2 que sean reconocidas por las escuelas oficiales de idiomas.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 3.1.5.1.





3.1.4.2 Para acceder a los estudios del segundo módulo (C1.2) del nivel Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad a distancia desde la modalidad presencial, será preciso haber superado el primer curso de este nivel en modalidad presencial. Este acceso no supondrá en ningún caso una rebaja en el precio de la matrícula, ya que el alumno recibirá todo el material didáctico completo del curso.

3.1.5. En cualquier caso, podrán acceder a cualquiera de los cursos de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 quienes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, puedan acreditar el dominio de competencias suficientes en dicho idioma por cualquiera de los siguientes procedimientos:

3.1.5.1. La Valoración Inicial del Alumno (VIA), prevista en el artículo 3 de la Orden ESD/1742/2008 de 17 de junio, es una prueba dirigida a aquellas personas que, teniendo conocimientos suficientes de inglés, desean acceder a cualquier curso del Programa *That's English!* sin haber cursado y/o superado el anterior o los anteriores cursos (con excepción de lo que se estipula en el punto 3.1.5.2.), para lo cual:

- Las escuelas oficiales de idiomas realizarán la prueba VIA, que estará disponible desde el comienzo del periodo de inscripción y se celebrará antes de finalizar dicho periodo.
- Al objeto de unificar los niveles de acceso con los exigidos en la modalidad presencial, la prueba de Valoración Inicial del Alumno será elaborada por el departamento didáctico correspondiente del centro, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el mismo para sus pruebas de clasificación.
- De forma alternativa y/o complementaria, y para facilitar el proceso de admisión de los estudiantes, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes proporciona una prueba VIA online a través de la web de *That's English!*, que estará disponible para su realización durante todo el periodo de inscripción.
- A los estudiantes que realicen la prueba VIA online se les informará del curso al que pueden solicitar acceder, teniendo siempre en cuenta que su escuela de referencia podrá realizar pruebas complementarias para confirmar o cambiar su nivel.





- El informe derivado de la realización de la prueba VIA en un centro del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes será reconocido en cualquiera de las escuelas oficiales de idiomas y centros autorizados para impartir estas enseñanzas en dicho ámbito de gestión. Dicho informe no generará en ningún caso efecto o derecho académico alguno.
- La prueba VIA deberá entenderse como válida únicamente para el curso académico en el que se realiza.
- Quienes soliciten realizar la prueba VIA deberán efectuar la inscripción a través de la página web de *That's English!* en el curso al que deseen acceder. Una vez conocidos los resultados de la prueba, procederán, si hay plaza, a la formalización definitiva de la matrícula.

3.1.5.2. Los estudiantes que interrumpan sus estudios por un periodo mínimo de un año (estudiantes que no hayan estado matriculados en una EOI, ya sea en régimen presencial o a distancia, en el curso inmediatamente anterior al año escolar en el que desean matricularse), y estimen que su nivel ha variado de forma notable, podrán renunciar a su expediente y optar a ingresar de nuevo en el Programa realizando la prueba VIA.

3.2. Los estudiantes de *That's English!* tendrán la consideración de alumnado oficial de la EOI en la que estén inscritos.

3.3. No se podrá cursar a la vez la misma enseñanza en la modalidad presencial y a distancia. Cuando se detecte duplicidad de expedientes, deberá procederse de forma que el estudiante opte por una de las dos modalidades, renunciando voluntariamente a la otra. En caso de que el estudiante no manifieste por cuál de las dos opta, se le anulará la matrícula en la modalidad presencial.

4. INSCRIPCIÓN

4.1. En el curso académico 2024-2025 se realizarán inscripciones para los siguientes cursos de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad de educación a distancia:





- Nivel Básico A2 Plan 20: primer curso (módulos A2.1 y A2.2) y segundo curso (módulos A2.3 y A2.4).
- Nivel Intermedio B1 Plan 20: módulos B1.1 y B1.2.
- Nivel Intermedio B2 Plan 20: primer curso (módulos B2.1 y B2.2) y segundo curso (módulos B2.3 y B2.4).
- Nivel Avanzado C1 Plan 20: módulos C1.1 y C1.2.

Dichos cursos tendrán la misma validez académica que los que se imparten actualmente en las escuelas oficiales de idiomas en la modalidad presencial.

Las fechas de inscripción serán del 3 de septiembre al 31 de octubre de 2024, aunque si algún estudiante quisiera inscribirse en fechas posteriores excepcionalmente, podrá hacerlo hasta el 16 de diciembre, siempre que haya plazas disponibles.

Aquellos alumnos que superen el curso en el que estén inscritos en el mes de junio, podrán formalizar su matrícula para el curso siguiente entre los días 20 de junio y 3 de julio de 2024.

4.2. Todo estudiante inscrito en el Programa *That's English!* podrá solicitar a la Dirección del centro en el que esté inscrito la anulación de las convocatorias correspondientes al curso en el que esté matriculado, siempre que lo haga con anterioridad a la primera convocatoria de evaluación de cada curso. La aprobación de esta solicitud no conlleva la devolución del importe ni de los materiales correspondientes al curso, pero permitirá al estudiante inscribirse en el curso 2025-2026 sin volver a efectuar el pago del material didáctico.

4.3. Al realizar la inscripción, el estudiante que se matricule por primera vez en un curso deberá abonar la cantidad de 200,00€, salvo que tenga derecho a alguna de las reducciones de precio o exenciones contempladas en los apartados 4.11. a 4.15. Esta inscripción dará derecho a los medios didácticos puestos a disposición del alumnado para cada curso, incluidos el acceso a la plataforma *e-learning* y el apoyo tutorial.

4.4. Los estudiantes que repitan un curso recibirán un cuaderno de actividades del nivel correspondiente, debiendo abonar el precio reducido especial 125,00€ al formalizar la inscripción.





Los estudiantes repetidores no podrán solicitar ninguna de las reducciones de precio contempladas en los apartados 4.11 a 4.17.

4.5. La inscripción, en cualquier caso, quedará formalizada una vez realizado el pago del material didáctico de cada curso y cuando el impreso de inscripción sea entregado en el centro de apoyo administrativo correspondiente. Dicha entrega se realizará dentro de los plazos establecidos. En ese momento el estudiante recibirá el material didáctico que le corresponda.

4.6. Los estudiantes inscritos en un centro en un determinado año académico tendrán asegurada la plaza para proseguir sus estudios en el mismo centro al año siguiente siempre que se oferte.

Cuando un estudiante inscrito en un centro en un determinado año académico solicite plaza para proseguir sus estudios al año siguiente en un centro distinto, tendrá derecho preferente sobre el alumnado que se inscriba por primera vez, pero solo se podrá atender su petición si existen plazas libres en el centro al que quiera acceder.

En caso de solicitud de traslado, la secretaría del centro de origen hará primero la inscripción del alumnado que solicita el traslado para garantizar su continuidad en el Programa y se pondrá en contacto con el centro de destino para conocer si dispone de plaza. En caso afirmativo, facilitará los datos de inscripción del solicitante para que sean tenidos en cuenta en el centro de destino. Esta inscripción será tan solo a efectos de garantizar la plaza en el centro de destino.

Concluido este proceso, se comunicará al estudiante la concesión o denegación del traslado para que, en caso afirmativo, pueda formalizar la inscripción en el centro de destino solicitado o, en caso negativo, hacer firme la inscripción en el propio centro.

La inscripción no podrá hacerse efectiva en el centro en tanto el estudiante no realice su inscripción formalizada y el centro de destino no reciba la documentación (expediente) del estudiante del centro de origen. Una vez confirmada la recepción del expediente en el nuevo centro de destino, se procederá a dar de baja al estudiante en el centro de origen.

4.7. Si un estudiante de *That's English!* deseara continuar sus estudios en la modalidad presencial, dentro del mismo centro o en otro centro, se tendrá en cuenta





para su acceso a esta modalidad su condición de estudiante oficial, que le otorga ser estudiante de *That's English!*

4.8. Cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas tendrá un cupo limitado de estudiantes. Este cupo será determinado por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de Ceuta y Melilla de acuerdo con el equipo directivo del centro, teniendo en cuenta la disponibilidad de profesorado y aulas. Dicho cupo se fijará conforme a los resultados del curso académico anterior y a la previsión de inscripción del curso siguiente.

4.9. La inscripción se realizará por vía telemática y el pago se podrá realizar por vía telemática o de forma presencial.

El estudiante deberá inscribirse a través de la página web de *That's English!* (www.thatsenglish.com) cumplimentando los datos solicitados. Podrá optar por realizar el pago online (TPV virtual) o en la entidad bancaria establecida a tal fin. Se deberá informar a los estudiantes que opten por esta última modalidad de que la entidad bancaria puede cobrar una comisión por realizar la operación, así como limitar las fechas y horarios para poder hacer esta operación.

El plazo para la realización del pago será de 3 días laborables desde la cumplimentación online del impreso. El estudiante deberá presentar, en la escuela oficial de idiomas o centro de apoyo administrativo de su elección, la documentación, incluido el justificante de pago, en un plazo no superior a 3 días laborables desde la realización del pago.

Será obligatorio presentar toda la documentación a la que se hace referencia en los párrafos siguientes si el estudiante es nuevo o se inscribe en un centro diferente al del curso anterior.

4.10. El estudiante presentará, en el centro de apoyo administrativo que elija, el impreso de inscripción debidamente cumplimentado en todos sus apartados, adjuntando una fotocopia del DNI y, además:

- a) Si se inscribe en el nivel Intermedio B1 y solo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: fotocopia que acredite cumplir cualquiera de los requisitos que se especifican en el apartado 3.1.2.1.





- b)** Si se inscribe en primer curso de nivel Intermedio B2 y solo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: fotocopia que acredite cumplir cualquiera de los requisitos que se especifican en el apartado 3.1.3.1.
- c)** Si se inscribe en el nivel Avanzado C1 y solo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: fotocopia que acredite cumplir cualquiera de los requisitos que se especifican en el apartado 3.1.4.1.
- d)** Si se inscribe en segundo curso del nivel Básico A2 o Intermedio B2:
- Si ya ha sido estudiante de *That's English!* y tiene superado el primer curso del correspondiente nivel, o le falta solo un módulo, fotocopia del boletín de calificaciones.
 - Si tiene superado el primer curso del correspondiente nivel en cualquier EOI en la modalidad presencial, certificación académica oficial expedida por el centro en el que cursó sus estudios.
- e)** Si es estudiante repetidor de alguno de los cursos del Programa: fotocopia del boletín informativo de calificaciones.
- f)** Si solicitó la anulación de las convocatorias del curso anterior: certificado de concesión de esta por parte de la Dirección de la EOI.

En cualquier momento durante el proceso de matrícula se pueden requerir los originales de las fotocopias aportadas para verificar su autenticidad.

Una vez realizado el pago, el estudiante dispondrá de tres días laborables, a partir del siguiente a su realización, para presentar la documentación pertinente en el centro. Transcurrido este plazo, carecerá de efectos la inscripción.

4.11. El alumnado que esté en posesión del Título Oficial o tarjeta de Familia Numerosa tendrá derecho a la exención parcial (precio reducido del 50%) o total del pago del coste del material didáctico puesto a disposición del alumnado, según la categoría:

- Familia numerosa de categoría general: precio reducido del 50% (pago de 100,00€).
- Familia numerosa de categoría especial: exención de pago.

El alumnado que solicite ejercer este derecho debe acreditar su condición aportando el correspondiente Título Oficial o tarjeta de Familia Numerosa, expedido por la autoridad que ostente la competencia, junto con una fotocopia que, una vez cotejada con el original, quedará archivada en el expediente del estudiante.





4.12. Todo el personal (funcionario, interino o personal laboral) de la Administración Pública que desee inscribirse en el Programa tendrá derecho al precio reducido de material didáctico (pago del precio reducido para Administración Pública de 110,00€). La persona interesada deberá presentar, en la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas, una certificación de su condición de personal en activo.

4.13. Todo el personal (funcionario, interino o personal laboral) de centros públicos en los que se impartan enseñanzas de régimen general o de régimen especial que desee inscribirse en este Programa tendrá derecho al precio reducido del 50% sobre el precio del material didáctico (pago de 100,00 €). Deberá presentar en la secretaría de la Escuela Oficial de idiomas una certificación, expedida por la Dirección del centro público en que esté destinado, de su condición de personal en activo.

4.14. El alumnado que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33% en el momento de hacer la matrícula estará exento de cualquier pago por materiales didácticos. Para acreditar esta situación, deberá presentar fotocopia del certificado de minusvalía por el órgano correspondiente.

4.15. El alumnado reconocido como víctima del terrorismo estará exento del pago del material didáctico. Para acreditar esta condición, deberá presentar el informe preceptivo del Ministerio del Interior.

4.16. El estudiante que forme parte de una unidad familiar (padres, madres, hijos e hijas, hermanos, cónyuges y parejas de hecho) en la que alguno de sus miembros haya estado o esté inscrito en el mismo curso del Plan 2020, solo abonará el precio reducido especial de 125,00€ en concepto de material didáctico. Para ello, deberá acreditar tal circunstancia mediante fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente y el resguardo de inscripción del miembro que adquirió los materiales del curso en el que se inscribe la persona interesada en *That's English!* Este descuento no es compatible con otros descuentos aplicados a alguno de los miembros de la unidad familiar y solo se aplicará a un miembro de la misma unidad.

4.17. Las personas desempleadas mayores de 52 años tienen derecho al precio reducido del 50% (100,00€) de material didáctico. Para ello, deberán presentar original y fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo en vigor.

4.18. Las reducciones contempladas en los apartados 4.11 a 4.17 no son acumulables entre sí, lo que implica que un estudiante no podrá solicitar la aplicación de más de una reducción. Las reducciones tampoco son aplicables a los estudiantes repetidores.





4.19. Cada centro de apoyo administrativo podrá tener asignados como centros de apoyo tutorial varios centros autorizados para impartir enseñanzas del idioma inglés a distancia. El alumnado recibirá, junto con el impreso de inscripción, la relación de los centros de apoyo tutorial que correspondan al centro de apoyo administrativo que haya elegido.

4.20. El alumnado inscrito en el Programa *That's English!* en una escuela oficial de idiomas tendrá garantizado el apoyo tutorial durante todo el curso académico. Al cumplimentar el impreso de inscripción, el estudiante deberá consignar, por orden de preferencia, aquellos centros en los que prefiera recibir la atención tutorial. En el supuesto de existir mayor demanda que oferta para uno o varios centros, las plazas se asignarán por orden de solicitud de inscripción, con la excepción descrita en el apartado 4.4 para el alumnado que ya estuviera inscrito durante el curso anterior, que tendrá asegurada su plaza en las condiciones previstas. Los procedentes de traslado desde otro centro gozarán de carácter preferente frente a los estudiantes de nuevo ingreso.

4.21. Finalizado el plazo de inscripción, los centros de apoyo administrativo elaborarán una lista definitiva de estudiantes inscritos, que deberá hacerse pública.

4.22. Una vez formalizada la inscripción, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el estudiante tendrá derecho a desistir de la inscripción realizada, sin indicar ningún motivo, durante un periodo de 14 días naturales desde el momento del pago de la inscripción.

En este caso, el estudiante deberá realizar la petición en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción o descargarse el formulario de desistimiento de la web de *That's English!* y enviarlo a la siguiente dirección de correo electrónico: devoluciones@thatsenglish.com. El estudiante dispondrá de 14 días para entregar el material, sin desprecintar, en la EOI en la que esté matriculado.

Una vez recibida la documentación por parte de la sociedad encargada de la gestión del Programa (Eductrade S.A.) y comprobada con la escuela la devolución del material precintado, se procederá a realizar la devolución del importe abonado por los siguientes métodos de pago:





- Si el estudiante ha pagado por TPV: retroceso del pago a la tarjeta del estudiante.
- Si el estudiante ha pagado en una sucursal bancaria: transferencia al número de cuenta corriente que el estudiante facilite en el formulario de desistimiento.

En cualquier caso y sin coste alguno, el estudiante podrá solicitar la devolución por transferencia bancaria con independencia del método de pago elegido para realizar su inscripción.

El derecho de desistimiento no será aplicable si el material didáctico de *That's English!* ha sido desprecintado o si los servicios de *That's English!* han sido utilizados por el estudiante.

Una vez transcurrido el período de 14 días estipulado por la ley, solo procederá la devolución del importe de la inscripción en el Programa *That's English!* por causas justificadas imputables al propio Programa. En este caso, el procedimiento para solicitar la devolución será el siguiente:

- El estudiante presentará en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción la correspondiente instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso, justificada documentalmente junto con el original del "Ejemplar para el estudiante" del impreso de inscripción. La instancia de solicitud de devolución debe presentarse por el estudiante antes del 16 de diciembre de 2024.
- El centro de apoyo administrativo deberá entregar al estudiante un justificante por escrito en papel donde quede constancia de la reclamación realizada.
- La Dirección del centro redactará un informe sobre la devolución teniendo en cuenta que ésta solo procederá cuando sea debida a causas imputables a *That's English!*
- La instancia, junto con el informe de la Dirección del centro, será remitida en el plazo de 15 días al Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, Paseo del Prado 28, 8ª planta. 28014 Madrid.





- En el caso de que la solicitud de devolución proceda de un centro de apoyo administrativo de una administración educativa fuera del ámbito competencial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la instancia, junto con el informe de la Dirección del centro, será remitida en el plazo de 15 días a la Consejería de Educación de la comunidad autónoma a la que pertenezca el Centro de Apoyo Administrativo.
- La Consejería de Educación de la comunidad autónoma remitirá la solicitud de devolución a la Sociedad encargada de la gestión del Programa, Eductrade S.A., C/ Padilla, 32, 28006 Madrid (España), que podrá revisar la decisión adoptada para comprobar que se corresponde con la documentación aportada.
- Eductrade S.A. no tramitará ninguna devolución sin el debido informe de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, que es el órgano de la Administración Educativa que tiene competencias para resolver los expedientes de devolución. Si se recibiera alguna petición que no cumpla con este trámite, será devuelta al centro de apoyo administrativo para que este recabe la resolución de la comunidad autónoma.
- Cuando proceda la devolución, la sociedad de gestión (Eductrade S.A.) deberá reintegrar al estudiante el importe solicitado en la petición de devolución, bien en la tarjeta de crédito / débito del estudiante (si ha realizado la inscripción en la web de *That's English!* por medio de este método de pago) o mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado por el estudiante. En ambos casos, el estudiante deberá devolver previamente el material didáctico sin desprecintar.
- Cuando no proceda la devolución, se comunicará esta decisión al interesado a través del centro de apoyo administrativo.

4.23. Las solicitudes de traslado de expediente por cambio de residencia del estudiante durante el curso académico se tramitarán, a petición del interesado, a través del centro de origen, una vez confirmada la existencia de plaza en el centro de destino.

Cuando se confirme la recepción del expediente por el centro de destino, el centro de origen procederá a dar de baja al estudiante.





5. CENTROS

5.1. Los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de régimen especial de inglés se impartirán en la modalidad de educación a distancia a través de las escuelas oficiales de idiomas autorizadas a tal efecto.

Los centros que, no siendo escuelas oficiales de idiomas, sean autorizados para impartir estas enseñanzas tendrán la consideración de centros de apoyo tutorial de la EOI que por criterios de proximidad geográfica les corresponda y, por lo tanto, su alumnado estará inscrito y recibirá las certificaciones oficiales en dicha EOI.

5.2. El centro deberá adquirir el compromiso de impartir esta modalidad educativa durante todo el curso académico.

El equipo directivo del centro será responsable del funcionamiento de estas enseñanzas en cuanto a las competencias que tiene encomendadas con carácter general.

5.3. Las Direcciones Provinciales del Departamento asignarán con cargo al Programa económico 322L los créditos correspondientes para hacer frente a los gastos de funcionamiento de los centros que impartan el Programa *That's English!*, de acuerdo con los parámetros establecidos a tal fin.

5.4. Los procedimientos académicos y administrativos correspondientes a esta modalidad de enseñanza son los mismos que los de la modalidad presencial, con las salvedades impuestas por las características específicas de ésta, en lo referente a inscripción y certificaciones.

5.5. La programación anual de cada centro incluirá un apartado dedicado a esta modalidad de enseñanza en el que se detallen todos sus aspectos académicos y administrativos.

5.6. Los Servicios Provinciales de Inspección de Educación velarán por el cumplimiento de las normas que rigen estas enseñanzas y cuantas otras de índole





administrativa, académica o disciplinaria que, reguladas con carácter general, puedan incidir en esta modalidad educativa.

5.7. Los centros autorizados deben garantizar turnos de tarde y noche y, si existiera disponibilidad de espacios y demanda de alumnado, también de mañana, con el fin de proporcionar la adecuada atención tutorial al alumnado.

6. PROFESORADO

6.1. El profesorado estará constituido por funcionarios de los Cuerpos de Docentes y Catedráticos de las EOI, que tienen atribuida la impartición de estas enseñanzas, quienes contarán con la autorización de la Dirección Provincial correspondiente.

Excepcionalmente, también podrá ser autorizado profesorado de Inglés de los Cuerpos de Docentes y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, que deberán coordinarse con la EOI de la que dependan en aquellos temas que afecten al desarrollo del Programa y en especial a la evaluación del alumnado.

6.2. El profesorado seleccionado deberá suscribir el compromiso de dedicación al Programa *That's English!* para todo el curso escolar, tanto en lo relativo a la atención tutorial del alumnado como a su evaluación.

6.3. Cuando el número de docentes que ha manifestado su disposición a participar en la oferta sea superior a la demanda prevista de estudiantes, se aplicará el criterio establecido en cuanto a orden de elección en las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.

6.4. Cada tutor/tutora se responsabilizará de cuatro grupos de un máximo de cincuenta estudiantes cada uno, con las siguientes excepciones:

- a) Las contempladas en el punto 6.7 de estas Instrucciones, referidas a la figura del coordinador/coordinadora.
- b) Los docentes que solo sean tutores/tutoras de estudiantes del nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2 y/o nivel Avanzado C1, en cuyo caso solo se responsabilizarán de dos grupos, dedicando dos horas semanales de tutoría a cada





grupo para incrementar la realización de actividades de expresión oral y escrita de su alumnado.

c) Los docentes que sean tutores/tutoras del nivel Básico A2, en las escuelas que opten por dedicar dos sesiones semanales de tutoría a cada grupo de este nivel solo se responsabilizarán de dos grupos.

El horario de sesiones de práctica oral y atención tutorial de cada grupo de estudiantes se hará público en el centro.

6.5. La dedicación horaria de cada tutor/tutora deberá garantizar una sesión de una hora semanal, al menos, en el nivel Básico A2, sin perjuicio de que la administración educativa autorice dos sesiones en este nivel, y deberá garantizar dos sesiones en el nivel Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1.

Las sesiones se dedicarán a la práctica oral con cada uno de los grupos de estudiantes que le correspondan, así como al tiempo necesario para realizar las tareas de tutoría (incluida la modalidad telemática), revisión de actividades, elaboración de pruebas y evaluación. Las características del Programa no permiten dividir este número de horas entre dos o más docentes.

6.6. Para facilitar las tareas docentes y de gestión, en todos los centros de apoyo administrativo se nombrará, al menos, un docente coordinador/coordinadora de las actividades del Programa del propio centro y de los de apoyo tutorial adscritos al mismo. El número de coordinadores estará en función del número de estudiantes inscritos, según se indica a continuación:

Nº DE ESTUDIANTES POR CENTRO DE APOYO ADMINISTRATIVO	Nº DE COORDINADORES
Hasta 600 estudiantes	1
De 601 a 1000 estudiantes	2
A partir de 1000 estudiantes	3





6.7. Cada coordinador/coordinadora, además de la atención tutorial de al menos un grupo de estudiantes, de acuerdo con las directrices de los órganos de coordinación docente establecidos en el centro, desempeñará las siguientes funciones:

- a)** Informará sobre el curso de formación de tutores del Programa *That's English!* que se celebra anualmente a principios del curso escolar para que, aquellos tutores que se incorporen al Programa por primera vez, puedan conocer a fondo su funcionamiento y así realizar su labor de manera adecuada. La información sobre la celebración de este curso será proporcionada por el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia a la Consejería de Educación de las comunidades autónomas, la Dirección de las Escuelas Oficiales de Idiomas y a los propios coordinadores a través de medios telemáticos con suficiente antelación.
- b)** Informará a todos los tutores del Programa asignados ese curso escolar en el momento de su incorporación al centro educativo sobre las características de la modalidad (aspectos didácticos, metodológicos, académicos y administrativos), programación trimestral de cada módulo y medios didácticos que utilizan los estudiantes: libros de texto, cuaderno de actividades, programas de televisión, plataforma *e-learning*, app, etc.
- c)** Elaborará, junto con el profesorado adscrito a la modalidad y en colaboración con el equipo directivo del centro, el calendario y horario de tutorías presenciales, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- d)** Entregará a los tutores/tutoras el horario previsto para el curso y los medios didácticos de cada curso que impartan.
- e)** Recibirá los materiales didácticos del estudiante y del docente elaborados para estas enseñanzas y coordinará su entrega siguiendo las directrices del equipo directivo.
- f)** Convocará a los tutores/tutoras para facilitar información general sobre:
 - Aspectos didácticos y metodológicos del Programa *That's English!*
 - Horario de tutorías.
 - Aulas asignadas para esta modalidad.
 - Medios didácticos.
 - Información académica y administrativa dentro de la plataforma *e-learning*.





g) Coordinará, junto con la Jefatura del Departamento de Inglés del centro y el resto de los tutores/tutoras con dedicación a esta oferta, la elaboración de las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos del Programa.

h) Organizará el calendario de evaluaciones y recuperaciones con arreglo a los siguientes procedimientos:

- Elaborará el calendario de evaluaciones y recuperaciones a principio de curso, de acuerdo con las fechas previstas en estas instrucciones, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- Coordinará que la información del calendario previsto se envíe a todos los estudiantes.
- Coordinará el desarrollo de las pruebas de evaluación y recuperación de cada módulo.
- Coordinará el envío de calificaciones, mediante el boletín informativo, a todos los estudiantes inscritos en cada una de las evaluaciones incluyendo la extraordinaria.

i) Velará por el cumplimiento de la normativa establecida sobre organización y funcionamiento del Programa *That's English!*

j) Realizará cualquier otra función en relación con el Programa que le sea asignada por la Dirección del centro.

k) En caso de que la escuela se acoja a las pruebas online, se encargará de informar con suficiente antelación a los tutores, para que estos a su vez se lo transmitan a sus alumnos, sobre su funcionamiento y los requisitos técnicos necesarios para poder realizar estas pruebas según se menciona en el punto 10.2.2.

6.8. La dedicación a esta modalidad de enseñanza en ningún caso reducirá la jornada obligatoria que el profesorado debe dedicar a su centro de destino. Los Servicios de Inspección Educativa velarán por el cumplimiento de este extremo.





6.9. El profesorado adquirirá el compromiso de impartir las tutorías, supervisar actividades, elaborar, aplicar y calificar las pruebas de evaluación, y firmar los documentos académico-administrativos que sean necesarios.

6.10. Para la sustitución de cualquier docente que imparta esta modalidad tendrá preferencia el profesorado de su Departamento.

6.11. Si la dedicación a esta modalidad de enseñanza no está incluida dentro del horario lectivo del profesorado, se retribuirá en concepto de horas extraordinarias, según lo previsto en la O.M. de 11 de octubre de 1993 (BOE de 22 de octubre de 1993) por la que se regulan las condiciones de impartición de Formación Profesional e Idiomas en la modalidad a Distancia por parte de los funcionarios de carrera de Cuerpos Docentes.

Cuando el número de estudiantes en un centro tutorial no justifique la existencia de cuatro grupos para cada docente, la retribución del tutor/tutora será proporcional al número de horas de tutoría impartidas semanalmente.

Cuando un docente deba ser sustituido, ya sea por enfermedad o por licencia, el docente que le sustituya recibirá el total de las retribuciones de aquel que le correspondan por el período de tiempo sustituido.

7. ATENCIÓN TUTORIAL

7.1. El alumnado dispondrá del apoyo de profesorado especialista en la enseñanza del idioma inglés.

7.2. La acción tutorial del profesorado se llevará a efecto, fundamentalmente, en las sesiones colectivas semanales que correspondan a cada nivel. El horario de tutorías podrá abarcar todos los días laborables de la semana, excepto sábados. A criterio del centro o del tutor/tutora, las tutorías colectivas podrán impartirse por vía telemática a través de los medios facilitados por el Programa *That's English!* o bien de los ofrecidos por otros organismos educativos públicos competentes.

Las sesiones de apoyo tutorial serán colectivas para el alumnado que tenga asignado cada tutor/tutora. Una vez formalizada la matrícula, el estudiante elegirá el grupo que mejor se adapte a su disponibilidad horaria, no pudiendo exigir cambios de grupo,





adaptaciones personalizadas, ni modalidad de las tutorías (presencial o telemática).

En todo caso, la falta de asistencia a las tutorías no será penalizada.

7.3. Las sesiones de tutoría estarán destinadas a:

- Favorecer el desarrollo de la expresión e interacción oral.
- Resolver las dudas surgidas del estudio y la realización de las actividades de las unidades.
- Orientar en las técnicas y estrategias que faciliten el proceso de aprendizaje del idioma inglés, así como anticiparse a las dificultades que puedan surgir al estudiante para ayudarle a superarlas.
- Orientar al estudiante en el uso de la plataforma *e-learning* e informarle de los recursos disponibles en ella.

8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Para el profesorado que imparta estas enseñanzas, el Programa ofrecerá una formación específica que se realizará mediante un curso en línea en el que se abordarán distintos aspectos relacionados con la educación a distancia, el funcionamiento y las bases pedagógicas del Programa *That's English!* y el uso y manejo de la plataforma de *e-learning* en la que están alojados todos los contenidos de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 del Plan 2020 *That's English!*

Este curso está certificado por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) y elaborado por el Centro de Desarrollo e Innovación de la Educación a Distancia del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

9. LOS MEDIOS DIDÁCTICOS

9.1. La distribución de los medios didácticos estará dirigida por el Programa desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El titular de cada Dirección Provincial designará una persona responsable de coordinar las tareas de recepción y custodia de estos medios didácticos en los centros de apoyo administrativo donde serán distribuidos al alumnado.





9.2. Cuando comience la matrícula en el mes de septiembre, estarán a disposición de los estudiantes que se inscriban los siguientes materiales:

Curso	Módulo
1º Básico A2	Libro A2.1
	Libro A2.2
2º Básico A2	Libro A2.3
	Libro A2.4
Intermedio B1	Libro B1.1
	Libro B1.2
1º Intermedio B2	Libro B2.1
	Libro B2.2
2º Intermedio B2	Libro B2.3
	Libro B2.4
Avanzado C1	Libro C1.1
	Libro C1.2

Además del material didáctico, todos los estudiantes de *That's English!* tendrán derecho a las tutorías y al acceso a la app móvil y a la plataforma *e-learning* como herramienta de apoyo correspondiente al curso en que estén inscritos.

Los alumnos repetidores y los alumnos con descuento por unidad familiar recibirán el cuaderno de actividades de los módulos que correspondan.

10. EVALUACIÓN

10.1. Las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos que constituyen el Programa *That's English!* serán elaboradas por el profesorado adscrito al curso, siendo las escuelas oficiales de idiomas las responsables de la elaboración y coordinación de las mencionadas pruebas, que también se distribuirán a los centros de apoyo tutorial autorizados para impartir estas enseñanzas.

Para el diseño, administración y evaluación de dichas pruebas, el profesorado contará con modelos proporcionados por el Programa desde el Ministerio de Educación,





Formación Profesional y Deportes. Estos modelos deberán entenderse como una guía y podrán ser modificados o sustituidos por otras pruebas similares a criterio de cada escuela.

Las pruebas podrán tener lugar de forma presencial en las EOI, o en los centros de apoyo tutorial autorizados para impartir estas enseñanzas, o bien de forma telemática. Serán aplicadas por el profesorado que ejerce la atención tutorial en el Programa.

La prueba de expresión oral de las pruebas de fin de módulo será obligatoria para todos los estudiantes sin excepción.

10.2 Para poder realizar de forma telemática las pruebas de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos que constituyen el Programa *That's English!*, se debe tener en cuenta la siguiente información:

10.2.1 Las versiones digitalizadas de las pruebas podrán ser usadas por aquellos centros que lo deseen. Son modelos ofrecidos por el CIDEAD como ayuda a la labor tutorial que, de ser utilizados, en ningún caso podrán ser modificados.

Por motivos de seguridad, la prueba se facilitará solo en una fecha y hora determinadas. La escuela deberá, en la medida de lo posible, convocar a todos los alumnos del mismo nivel el mismo día y a la misma hora y avisar al servicio de teleasistencia con un mínimo de siete días laborables de antelación, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: thatsenglish@thatsenglish.com. Para garantizar la asistencia técnica adecuada, las fechas de los exámenes deberán respetar el calendario que se facilitará desde el Programa una vez iniciado el curso.

10.2.2 Para que se realice la prueba de manera telemática, la escuela debe constatar que el alumnado cuenta con los medios técnicos requeridos y que ha instalado en el equipo informático desde el que accede a la prueba los programas informáticos indicados en la guía, la cual estará disponible en la plataforma de *e-learning*, dentro del módulo en que esté matriculado el alumno. Asimismo, la persona encargada de la coordinación del Programa hará llegar esta guía a los tutores, y estos a sus alumnos, con suficiente antelación.

10.2.3 El alumnado accederá en la fecha y hora que determine la escuela oficial de idiomas a través de la plataforma de *e-learning* de *That's English!* y realizará la prueba telemática elaborada por el Programa desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del nivel que le corresponda.





10.3. Los estudiantes que superen el primer módulo del primer curso de los niveles A2 y B2, pero no el segundo, podrán matricularse del segundo curso del nivel, condicionados a recuperar el módulo pendiente en una convocatoria extraordinaria en el mes de diciembre. De no superar esta convocatoria, el estudiante será considerado en cursos posteriores repetidor del último curso del nivel en el que se haya inscrito.

10.4. A lo largo del curso académico se podrán realizar las siguientes pruebas de evaluación:

CALENDARIO DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE FIN DE MÓDULO				
Curso 2024-2025				
	dic-24	feb-25	jun-25	sep-25
Nivel básico A2	Rec_Mód.A2.2 (*)	Mód. A2.1	Mód. A2.2	Rec_Mód. A2.1
		Mód. A2.3	Mód. A2.4	Rec_Mód. A2.2
			Rec_Mód. A2.1	Rec_Mód. A2.3
			Rec_Mód. A2.3	Rec_Mód. A2.4
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
Nivel intermedio B1		Mód. B1.1	Mód. B1.2	Rec_Mód. B1.1
			Rec_Mód. B1.1	Rec_Mód. B1.2
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
Nivel intermedio B2	Rec_Mod. B2.2 (*)	Mód. B2.1	Mód. B2.2	Rec_Mód. B2.1
		Mód. B2.3	Mód. B2.4	Rec_Mód B2.2
			Rec_Mód. B2.1	Rec_Mód. B2.3





Nivel avanzado C1			Rec_Mód. B2.3	Rec_Mód. B2.4
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
		Mód. C1.1	Mód. C1.2	Rec_Mód. C1.1
			Rec_Mód. C1.1	Rec_Mód. C1.2
			Prueba de certificación	Prueba de certificación

(*) *Estudiantes matriculados en el curso siguiente condicionados a la superación de este módulo.*

10.5. Al objeto de informar correctamente al alumnado, el equipo directivo del centro y el Coordinador/Coordinadora del Programa, de acuerdo con el profesorado y previo conocimiento de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial que corresponda, fijará antes de finalizar el curso 2024-2025 un calendario de pruebas de recuperación de septiembre, así como la fecha de la Prueba de Valoración Inicial del Alumno (VIA), para aquellos que no realicen la prueba online o para complementar los resultados de esta mediante la realización de pruebas escritas y orales complementarias.

10.6. La superación de cada módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de las pruebas superadas, a efectos de esta modalidad educativa, siempre que se continúen los estudios dentro del Plan 2020.

10.7. En la primera semana del mes de diciembre de 2024 se celebrarán las pruebas de recuperación de los módulos Básico A2.2 e Intermedio B2.2. De esta manera, el alumnado que se inscriba en el curso 2024-2025 en un curso superior, condicionado a la superación de estos módulos y que aún los tenga pendientes, podrá acceder a las pruebas del resto de los módulos en los que esté matriculado.





11. CERTIFICACIÓN

11.1. Para obtener los certificados de Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1, Nivel Intermedio B2 y Nivel Avanzado C1, será necesaria la superación de las pruebas terminales específicas de las escuelas oficiales de idiomas, que serán iguales para todos los estudiantes del mismo nivel independientemente de la modalidad que hayan cursado, presencial o a distancia.

11.2. Como se explica en el punto 2.3 de estas Instrucciones, para poder acceder a las pruebas de certificación, los estudiantes deberán tener superado, al menos, el primer módulo del último curso del nivel correspondiente del Programa *That's English!*

A efectos de información y seguimiento de estas enseñanzas, se dará cuenta al Servicio de Inspección de Educación de todos los extremos contenidos en estas instrucciones.

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,

Clara Sanz López

